

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**Vistos**, la Hoja de Elevación N° D000276-2019-DRBM/MC de fecha 03 de diciembre de 2019, el Memorando N° D000771-2019/DGDP/MC de fecha 19 de noviembre de 2019, la Hoja de Elevación N° D000107-2019-DRE/MC de fecha 15 de noviembre de 2019, el Informe N° D000124-2019-DRE-ALB/MC de fecha 15 de noviembre de 2019 y el Acta de Verificación y Determinación para la Certificación de Bien Mueble No al Patrimonio Cultural de la Nación con Fines de Exportación; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 21° de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC, de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, de fecha 7 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos, para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° D000771-2019/DGDP/MC de fecha 19 de noviembre de 2019, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite la Hoja de Elevación N° D000107-2019-DRE/MC de fecha 15 de noviembre de 2019 de la Dirección de Recuperaciones remite el Informe N° D000124-2019-DRE-ALB/MC de fecha 15 de noviembre de 2019, comunicando sobre la solicitud de un Certificado de Bienes No Pertenecientes al Patrimonio Cultural con Fines de Exportación, tramitada mediante el Expediente N° 076141-2019, por el señor Marcos Carlos Cárdenas Rodríguez, identificado con DNI N° 17942339. La verificación de trece (13) piezas se llevó a cabo en la sede del Ministerio de Cultura, sito en la Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja. De la evaluación, dos (02) bienes fueron identificados conforme a lo siguiente:

1. Un (01) paño textil alterado de forma rectangular, en técnica de tejido llano. Presenta decoración bordada con hilos de pelo animal que forman diseños de doce personajes antropomorfos y doce aves estilizadas en colores negro, blanco, rosado, gris, verde y amarillo. Estado de conservación: alterado, confeccionado con hilos de procedencia de presunto arqueológico. Dimensiones: 82 x 120 cm.  
El bien se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

2. Un (01) paño textil alterado de forma cuadrada, en técnica de tejido llano. Presenta flecos en un extremo de hilos torcidos modernos. Presenta decoración bordada con hilos de pelo de animal que forman diseños de nueve personajes antropomorfos estilizados en colores marrón, blanco, rosado y verde. Estado de conservación: alterado, confeccionado con hilos de procedencia de presunto arqueológico. Dimensiones: 73 x 96 cm. El bien se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.

Ambos presentan una afectación verificada, consistente en la alteración y un riesgo probable de afectación debido a la intención de exportación, manifestada por el administrado al solicitar el "Certificado de bienes no pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación con fines de exportación", lo que constituiría una expresión de intento de salida del país con un bien presuntamente integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, para cuya legalidad se requeriría la autorización señalada en la Ley N° 28296; lo que sustenta la aplicación exclusiva de la Protección Provisional.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC, de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, de fecha 7 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos, para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos para Determinar la Protección Provisional de bienes muebles, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC/MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Determinar** la protección provisional de dos (02) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

**Artículo 2°.- Disponer**, como medida preventiva, el **cese de la afectación** de los bienes descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "a", artículo 103° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC

**Artículo 3°.- Encargar** a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, el inicio del procedimiento de declaración y registro de los bienes muebles descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de un (01) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (01) año adicional, debidamente sustentado.

**Artículo 4°.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), así como la notificación al señor Marcos Carlos Cárdenas Rodríguez, identificado con DNI N° 17942339 con domicilio en Calle Luis Astete N° 370, El Porvenir, Trujillo, con correo electrónico [denascaballomarcos@gmail.com](mailto:denascaballomarcos@gmail.com), a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para conocimiento y fines respectivos.

**Regístrese y comuníquese.**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**ANEXO**  
**Bien mueble materia de protección provisional**  
**Decreto Supremo N° 007-2017-MC**

| N° | Descripción   | Imágenes  |
|----|---|---|
| 01 | <p>Un (01) paño textil alterado de forma rectangular, en técnica de tejido llano. Presenta decoración bordada con hilos de pelo animal que forman diseños de doce personajes antropomorfos y doce aves estilizadas en colores negro, blanco, rosado, gris, verde y amarillo. Estado de conservación: alterado, confeccionado con hilos de procedencia de presunto arqueológico. Dimensiones: 82 x 120 cm.</p> <p>El bien se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, por el criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.</p>                         |   |
| 02 | <p>Un (01) paño textil alterado de forma cuadrada, en técnica de tejido llano. Presenta flecos en un extremo de hilos torcidos modernos. Presenta decoración bordada con hilos de pelo de animal que forman diseños de nueve personajes antropomorfos estilizados en colores marrón, blanco, rosado y verde. Estado de conservación: alterado, confeccionado con hilos de procedencia de presunto arqueológico. Dimensiones: 73 x 96 cm. El bien se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, por el criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.</p> |  |